



7-1-SG/70

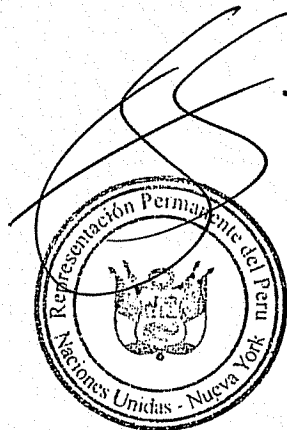
La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos), y tiene a honra referirse a la Resolución A/RES/63/125 de la Asamblea General a través de la cual se solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional.

Al respecto, la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas cumple con proporcionar la información solicitada por el Secretario General a fin de que pueda ser tomada en consideración en el informe que deberá presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo quinto período de sesiones.

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 17 de septiembre del 2010

Secretaría de las Naciones Unidas  
Oficina de Asuntos Jurídicos  
Nueva York  
Room M-13031  
Fax: 212- 963-6430



## **INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VIICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS**

Mediante resolución de la Asamblea General A/RES/63/125, se solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional.

Para ello, el Secretario General se dirigió a los Estados a fin de solicitar que tuvieran a bien proporcionar información para que pueda ser tomada en consideración en la elaboración del informe que deberá presentar a la Asamblea General. En este sentido, el Perú cumple con presentar la citada información.

### **1. Relación de la legislación vigente en materia de Derecho Internacional Humanitario**

En el ordenamiento jurídico peruano en materia de Derecho Internacional Humanitario se han promulgado las siguientes leyes:

- Ley 27441 (29 de mayo de 2002), que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, creando un Plan Nacional para su difusión y enseñanza.
- Resolución Ministerial 536-2004-DE-SG (5 de mayo de 2004), que aprueba la Directiva 001 MINDEF/CEA-DIH, con la finalidad de integrar el Derecho Internacional Humanitario en la doctrina e instrucción de los institutos armados.
- Ley 28223 (20 de mayo de 2004), que regula desplazamientos internos.
- Ley 28296 (22 de julio de 2004), que establece la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento publicado el 2 de junio de 2006 mediante Decreto Supremo 011-2006-ED.
- Resolución Ministerial 1394-2004-DE-CCFFAA-CDIH-FFAA (8 de diciembre de 2004), mediante la cual se crea el Manual de Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Armadas.
- Resolución Ministerial 325-2004-PCM (23 de octubre de 2004), que crea el Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la violencia política que hayan sufrido actos u omisiones que violaron de manera individual o colectiva normas de protección de los derechos humanos del Derecho Nacional, o del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario.
- Ley 28413 (11 de diciembre de 2004), que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000.
- Decreto Supremo 051-2005-RE (2 de julio de 2005), que aprueba el Reglamento del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS).
- Resolución Ministerial 936-2005-DE-SG (1 de noviembre de 2005), que aprueba el Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú.
- Resolución Ministerial 1452-2006-IN (12 de junio de 2006), mediante la cual se crea el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial.

- Resolución Ministerial 0394-2007-IN-0103 (8 de junio de 2007), mediante la cual se crea el "Registro de Observadores Policiales en Misiones de Paz de Naciones Unidas e Instructores Policiales en Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicados a la Función Policial".
- Decreto Legislativo 1094 (1 de setiembre de 2010), que crea el Código Penal Militar Policial.
- Decreto Legislativo 1095 (1 de setiembre de 2010), que establece las reglas del empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo 1096 (1 de setiembre de 2010), que modifica artículos de la Ley 29182, Ley Organización y Funciones del Fuero Militar Policial.

## **2. Cursos o Seminarios realizados sobre capacitación en materia de Derecho Internacional Humanitario**

### **2.1. Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau"**

Desde el año 2006 la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario del Perú (CONADIH) organiza de el Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau", que tiene como propósito consolidar la formación y afianzamiento de los principios y fundamentos del DIH en el país, fomentando un diálogo y debate entre distintos actores que logren dicho objetivo.

Este año se llevó a cabo la V versión del Curso del 17 al 21 de mayo, seleccionándose como tema central "El Empleo de la Fuerza". Se contó con la participación de distintos actores sociales, entre ellos: Funcionarios de instituciones del Estado, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, jueces, fiscales, sociedad civil y representantes de la Defensoría del Pueblo. El desarrollo temático estuvo a cargo de profesionales, nacionales y extranjeros, de amplia experiencia y reconocido profesionalismo en la temática planteada.

### **2.2. Taller para Periodistas y Comunicadores Sociales**

El 28 de agosto del 2010, la CONADIH organizó un Taller dirigido a periodistas y comunicadores sociales denominado "Conceptos básicos para la cobertura periodística de situaciones de violencia". Este taller tuvo como objetivo brindar herramientas básicas del DIH, para la cobertura periodística de las diferentes situaciones de violencia, que podrían presentarse.

### **2.3. Conferencia Magistral para jueces y fiscales**

En el marco del Convenio de Cooperación Institucional firmado entre el Colegio de Abogados de Lima y la CONADIH, el 3 de setiembre del 2010 se desarrolló la Conferencia Magistral "Introducción y Principios Básicos del Derecho Internacional Humanitario y la Función Jurisdiccional".

### **2.4. Mesas de trabajo sobre la situación de las personas desaparecidas y sus familiares**

La CONADIH teniendo los objetivos de, por un lado, facilitar un espacio de intercambio y sinergia exclusivamente entre autoridades, expertos forenses, y expertos de Derechos

Humanos, en torno a los retos pendientes sobre el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el período 1980 – 2000; y de otro, identificar las principales dificultades que se presentan en el campo de acción de las autoridades y/o expertos que trabajan en el tema, con el fin de elevar dicho diagnóstico a las principales autoridades para que lleven a cabo las acciones que consideren necesarias, organizó dos mesas de trabajo: La primera de ellas, en la ciudad de Huamanga (Ayacucho) el 5 de noviembre de 2009, y la segunda en la ciudad de Lima el 25 de noviembre de 2009.

## **2.5. Seminario sobre la protección de de las personas en situaciones de conflicto armado**

La CONADIH en alianza con el Instituto Regional para la Paz (IREPAZ), de la ciudad de Tingo María (Departamento de Huánuco) desarrolló un seminario el 12 de noviembre de 2009, con el tema "*Necesidades de protección de las personas en relación a situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia interna*".

## **3. Eventos en los que el Perú ha participado relativos a Derecho Internacional Humanitario**

### **3.1. Sesión Especial de Derecho Internacional Humanitario en la Organización de Estados Americanos (OEA)**

Una delegación peruana participó en la Sesión Especial de Derecho Internacional Humanitario convocada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos el 29 de enero de 2010.

La Sesión fue titulada como "*Promoción y Respeto del Derecho Internacional Humanitario*" y en su informe final (AG/RES:2507(XXXIX-O/9) se expusieron los avances del Perú en DIH.

### **3.2. Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de DIH de América Latina y el Caribe en México**

Del 30 de junio al 2 de julio del 2010, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) convocó en la Ciudad de México a todas las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de América Latina y el Caribe. La CONADIH representó al Perú en esta Conferencia y se expusieron los avances que ha tenido el Estado peruano en la implementación del DIH, así como los retos aún pendientes, entre los cuales se encuentra lograr que los acuerdos adoptados en el Pleno de la CONADIH sean vinculantes para todos los sectores que la componen. Asimismo, se presentó el trabajo que ha venido desarrollando la CONADIH desde el 2008 en el tema "Empleo de la Fuerza por parte de Miembros de las Fuerzas Armadas".

Por último, se compartió con las demás Comisiones Latinoamericanas invitadas, la experiencia que la CONADIH tuvo en la realización de mesas de trabajo tanto a nivel nacional como descentralizada, para tratar el tema de Desaparición Forzada desde sus cuatro ejes: prevención, esclarecimiento, búsqueda de restos humanos y apoyo a las familias afectadas.

## **4. Participación e iniciativas en actividades relativas al Derecho Internacional Humanitario**

#### **4.1. Iniciativa en regulación del empleo de la fuerza y la protección de personas en disturbios interiores y otras situaciones de violencia**

La CONADIH ha contribuido con la promoción del respeto y aplicación de principios y normas relevantes para la regulación del uso de la fuerza y la protección de las personas en disturbios interiores y otras situaciones de violencia interna que se encuentran por debajo del umbral de aplicación del DIH.

Por ello desde el año 2007 ha venido trabajando en dos proyectos relativos al:

- Empleo de la Fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas en Zonas Declaradas en Estado de Emergencia.
- Uso de la fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas en Zonas No Declaradas en Estado de Emergencia.

A raíz de la promulgación de la Ley 29166 "*Ley que establece reglas de Empleo de la Fuerza por parte del personal de las fuerzas armadas en el territorio nacional y su Reglamento*"; desde noviembre de 2008 se ha venido trabajando sobre los aspectos técnicos – legales de esta Ley. Constituyéndose el Sub Grupo de Trabajo "*Uso de la Fuerza*", el cual está integrado por el Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Coordinadora de Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja y un representante del Tribunal Supremo Militar Policial.

Como resultado de varias sesiones de trabajo, el Sub Grupo de Uso de la Fuerza, el 15 de junio de 2009, aprobó la versión final del documento titulado: "*Resumen Ejecutivo – Consideraciones y recomendaciones técnicas sobre la Ley 29166, Ley que establece reglas de Empleo de la Fuerza por parte del personal de las fuerzas armadas en el territorio nacional, y su Reglamento*".

El citado documento plantea las deficiencias técnico – jurídicas de la Ley 29166, en relación con el uso de la fuerza por parte del Estado y la protección de la persona humana en situaciones que se encuentran por debajo del umbral de aplicación del conflicto armado y en situaciones de conflicto armado, respecto de lo prescrito por los instrumentos y estándares internacionales relevantes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Así, dos consideraciones técnicas, que marcan el deslinde de la Ley 29166 y las obligaciones internacionales, son el ámbito de aplicación y la terminología empleada en la misma.

El 9 de septiembre de 2009, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre el Proceso de Inconstitucionalidad contra la Ley 29166, que aprueba normas complementarias a la Ley 28222 y las reglas del empleo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional. Tal y como lo recomendó dicho Tribunal y fruto de lo avanzado en el Resumen Ejecutivo del Sub-Grupo de Uso de la Fuerza se elaboraron dos propuestas legislativas que regulan el empleo de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas: 1) Uno diseñado para Zonas Declaradas en Estado de Emergencia dentro del Territorio Nacional, y 2) Otro diseñado para Zonas no Declaradas en Estado de Emergencia dentro del Territorio Nacional.

De esta manera, con dicha propuesta se pretende dejar en claro los ámbitos de aplicación de los dos cuerpos jurídicos que regulan el uso de la fuerza como es el Derecho

Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la terminología apropiada para cada tipo de situación. Las propuestas legislativas fueron presentadas en la Sesión Plenaria de la CONADIH y fueron aprobadas en mayoría por todos sus miembros el 16 de marzo de 2010.

Actualmente mediante Decreto Legislativo 1095, publicado el 1 de setiembre del 2010, se han emitido las leyes referentes a las reglas del empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. Esta legislación se ha desarrollado en el marco de las facultades otorgadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, en base a la Ley 29548, publicada el 3 de julio de 2010.

#### **4.2. Propuesta en la implementación de la tipificación de crímenes de guerra**

Desde el año 2002, con la constitución de la Comisión Especial Revisora del Código Penal (CERP) se dio inicio a un proceso de reforma del Código Penal, que incluía también adecuar la legislación interna peruana a los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El 6 de febrero de 2006, la CERP presentó su propuesta legislativa aprobada por el pleno, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República (Correspondiente al período legislativo 2001 – 2006). En dicha propuesta se proponía incorporar en el Código Penal un libro Tercero "*Delitos contra el DIDH y el DIH*". Esta iniciativa fue registrada como Proyecto de Ley N 14659/2005-CR; vencido el plazo de la legislatura, el proyecto de ley no pudo ser abordado en su integridad por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso.

En el año 2007 se volvió a presentar dicha propuesta a través del Proyecto de Ley 1707/2007-CR. El 25 de noviembre de 2008 fue objeto de predictamen por parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso, en virtud del cual se produjo una notoria reducción respecto a su versión inicial. El predictamen fue aprobado por dicha Comisión el 7 de abril de 2009; sin embargo dicha aprobación fue reconsiderada por una fracción de la Comisión, no prosperando ésta en la segunda votación.

La CONADIH ha contribuido y seguido este proceso de reforma y seguirá trabajando por la incorporación de los delitos contra el DIDH y el DIH en el Código Penal Peruano. El 1 de junio de 2010, el Ministro de Justicia en sesión extraordinaria del Consejo Nacional de DDHH exhortó a la Comisión de Justicia del Congreso a debatir el Proyecto de Ley 1707/2007, con miras a que se tipifiquen los delitos contra el DIDH y DIH.

Con ocasión de la participación del Estado Peruano en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, la cual se llevó a cabo en Kampala (Uganda) se conformó un grupo de trabajo intersectorial, integrado por la CONADIH y dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, como la Dirección General de Asuntos Legales, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Departamento de Seguridad Internacional y Desarme, y la Dirección General de Derechos Humanos, a cargo de la coordinación. Como resultado de varias sesiones de trabajo se preparó un documento, cuyas consideraciones se asientan sobre la base del análisis de las propuestas de enmienda al Estatuto de Roma, sobre el crimen de agresión y sobre crímenes de guerra.

#### **4.3. Propuesta en materia sobre uso y protección del Emblema**

Respecto a la adopción de un tercer emblema del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en el marco de los trabajos de la CONADIH se ha elaborado un proyecto de ley titulado: "Proyecto de Ley sobre el Uso y Protección del Emblema y Denominaciones de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Emblema del Tercer Protocolo".

#### **4.4. Propuesta en materia de reclutamiento forzado de niños**

La CONADIH ha elaborado una Propuesta legislativa sobre reclutamiento o alistamiento de menores que recoge la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>1</sup>; de dicho instrumento deriva la necesidad de adoptar todas las medidas para evitar que menores de 18 años participen en hostilidades armadas. Asimismo se recogen las recomendaciones del Convenio 182 de la OIT, sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

En ese sentido, la propuesta legislativa implica la modificación del Código de Niños y Adolescentes y del Código Penal a fin de sancionar el reclutamiento o alistamiento de menores de 18 años, con miras a su incorporación en las fuerzas del orden, grupos armados o empresas de seguridad privada.

#### **4.5. Plan Nacional para la Difusión y Enseñanza del DIH**

Con miras a la implementación de la Ley 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza, la CONADIH de manera concertada con el Consejo Nacional de Derechos Humanos, viene trabajando en el diseño de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Este trabajo busca que se imparta la educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a todo nivel de enseñanza del sistema educativo, ya sea primaria, secundaria o superior, así como en todos los mandos civiles y castrenses.

#### **4.6. Conferencia de revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: punto focal para promesas**

En el marco de las actividades preparatorias para la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el Perú, junto con los Países Bajos, fue designado por el Bureau de la Asamblea de Estados Partes como facilitador del proceso de promesas. A través de este proceso los Estados, de manera individual y conjunta, pudieron reafirmar su compromiso con la lucha contra la impunidad.

### **5. Relación de tratados sobre Derecho Internacional Humanitario que el Perú ha suscrito, adherido o ratificado**

<b>Nº</b>	<b>Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos</b>	<b>Ratificación</b>
<b>1</b>	Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I)	15/02/1956
<b>2</b>	Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los herido y enfermos de las fuerzas armadas en campaña(Convenio II)	15/02/1956

<sup>1</sup> Aprobada por Resolución A/RES/54/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de mayo de 2000.



3	Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III)	15/02/1956
4	Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)	15/02/1956
5	Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)	14/07/1989
6	Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)	14/07/1989
7	Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.	04/09/1990
8	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, New York, 25 de mayo de 2000	08/05/2002
9	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma, 17 de julio de 1998	10/11/2001
10	Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP). La Haya, 14 de mayo de 1954.	21/07/1989
11	I Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP.P). La Haya, 14 de mayo de 1954.	21/07/1989
12	II Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.CP.P). La Haya, 14 de mayo de 1999.	24/05/2005
13	Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (G.BC). Ginebra, 17 de junio de 1925.	13/08/1985
14	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Abierta a la firma en Londres, Washington y Moscú el 10 de abril de 1972.	05/06/1985
15	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW)	03/07/1997
16	Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I) (CCW.P.I)	03/07/1997
17	Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III) (CCW.P.III)	03/07/1997
18	Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) (CCW.P.IV)	03/07/1997
19	Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos. (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996).	03/07/1997
20	Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) (CCW.P.V)	29/05/2009
21	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. París, 13 de enero de 1993.	20/07/1995
22	Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Oslo, 18 de septiembre de 1997.	17/06/1998
23	La Convención sobre Municiones en Racimo del 30 de mayo de 2008	Firma